



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
ALTO PIURA HUANCABAMBA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 60-2015-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH**

**Chulucanas, 04 de Mayo del 2015**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa 276-2010-ANA/ALA.APH se otorgó al usuario derecho de uso de agua superficial con un volumen de 5860.10 m<sup>3</sup>;

Que, durante el año 2014 el usuario **Junta Administradora De Agua Potable Del Caserío De Piedra Azul** ha realizado el uso de un volumen de 5860.10 m<sup>3</sup>, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/ 50.00 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **Junta Administradora De Agua Potable Del Caserío De Piedra Azul Distrito de San Miguel Faique** cancele el recibo N° 2014007470 por el importe total S/ 50.00 por el uso de agua superficial correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**Artículo SEGUNDO.-** El usuario **Junta Administradora De Agua Potable Del Caserío De Piedra Azul** deberá presentar dentro de los ocho (8) días Hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

